



- d) Aprobar la memoria y los resultados de todo tipo obtenidos, valorando la eficacia e importancia de los mismos.
- e) Obtener en favor de la Fundación, o hacer en nombre de ésta, reconocimiento de derechos, deudas y obligaciones, fijando plazos y condiciones para el pago o cumplimiento de los mismos; tomar y rendir cuentas; así como recibir dinero en concepto de préstamo o crédito, en cuenta corriente, con las garantías que estimen, incluso la hipotecaria, tanto mobiliaria como inmobiliaria.
- f) Constituir y aceptar avales, fianzas o garantías por cuenta de la Fundación mandante y/o a favor de personas individuales o jurídicas, así como ante organismos de carácter público.
- g) Vender, comprar, dar o recibir en pago o compensación total, ceder, permutar, y por cualquier otro modo adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, mediante los precios, condiciones, plazos y formas de pago que juzguen de interés.
- h) Hacer agrupaciones, agregaciones, segregaciones y divisiones de fincas, para formar otras nuevas, constituir servidumbres en pro o en contra, y cualesquiera otros derechos reales, hacer declaraciones de obra nueva, y constituir edificios en régimen de Propiedad Horizontal, estableciendo las Normas de Comunidad y de régimen interior.
- i) Abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes a la vista o de crédito, y disponer de los saldos de las que estén ya abiertas; constituir, cancelar y endosar depósitos de metálico, y de efectos, en cualquier Banco, incluso en el Banco de España, u otro establecimiento comercial o de crédito, con o sin interés, con garantías personales o reales, o sin garantías; disponer total o parcialmente de los fondos de dichas cuentas y de los depósitos, suscribiendo resguardos, talones, cheques; practicar liquidaciones, cancelar y retirar las garantías, y dar o negar conformidad a saldos.
- j) Celebrar contratos de préstamo, realizar cualquier acto que implique la concesión o recepción de un préstamo.
- k) Reclamar, percibir y cobrar lo que se deba a la Fundación, cualquiera que sea el origen de la deuda y su naturaleza, y sea quien fuere la persona o Entidad deudora, incluso si lo fuera las Delegaciones de Hacienda, o cualquier otra Administración o Corporación Pública del Estado, o Entidades Autonómicas, sociedades, empresas o particulares, firmando al efecto los resguardos, libramientos, cheques, cartas de pago y finiquitos y demás documentos que se les exijan.



- ALIANZA  
PAZ Y VASCO  
ALIANZA  
GUARDIA CIVIL  
REGISTROS  
FACULTAD DE JUSTICIA,  
TRIBUNAL SOCIAL  
y Juzgados del País Vasco
- t) Conferir poderes en uso de las facultades antedichas, y revocarlos; y solicitar copias de este poder.
  - u) Y otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados fueren precisos, incluso los de subsanación, rectificación, y complementarios que sean necesarios.

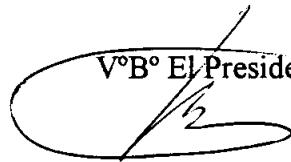
IGUALMENTE CERTIFICA:

Que se encuentra facultado para otorgar la correspondiente escritura de subsanación, de conformidad con el acuerdo, contenido en el Acta de la sesión válidamente celebrada por el Patronato de la Fundación el día 17 de diciembre de 2001, que fue adoptado por unanimidad, del tenor literal siguiente:

- I. Facultar tan ampliamente al Presidente y al Secretario del Patronato para que cualquiera de ellos indistintamente, otorguen la correspondiente escritura pública, así como para rectificarla, subsanarla o aclararla y en general llevar a cabo los trámites necesarios para inscribirla en los Registros correspondientes.

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación, en Azpeitia a 7 de marzo de 2002.

VºBº El Presidente



El Secretario



---

D. José María Bastida Arrieta

---

D. José Manuel Aizbitarte Gereta